Diagoblados

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Dn. Fran.co Miguel Bernal Administrador de la Real Renta de Sosa y Varrilla de la Villa de Fortuna y estante al presente en esta de Molina ante Vmd. parezco, y como mejor proceda y dro. lugar aia digo: q. en fuerza de lexitimos titulos me pertenezen en propiedad diferentes porciones de tierra en el termino de esta Villa y partido de Comala en el que se haze preciso para el cultivo de ella favricarse Vna casa cortijo, y siendo correspondiente a Vm. el permiso y lizencia para dha construcn. por tanto suplico se sirva mandar concederme dho permiso que en lo asi mandar Vm. recivire merced y es de justicia que pido juro en lo nezesario y para ello &.

Fran.co Mig.l Bernal

Decreto.

En la Villa de Molina à Veinte y cinco dias del Mes de Febrero mil setecientos sesenta y nueve años; Ante los Señores Dn. Diego Garcia Balladolid, y Dn. Fran.co Lucas Alcaldes ordinarios, Dn. Antonio Andugar, y Dn. Agustin la Rosa Rexidores, Dn. Juan Fernandez Guzman, y Dn. Joseph de la Plaza y Albornoz Diputados de esta dha Villa y su comun, y Dn. Blas Berdu Por sindico general Personero del mismo, Concexo, Justicia y Reximto. de esta espresada Villa, juntos en su Ajuntamto. como lo estilan para tratar cosas tocantes à el servicio de ambas Magestades, bien y hutilidad de esta Republica se presentò el Pedimto. que antezede y por sus Merzs. visto, oydo, y entendido // Dixeron concedian y concedieron al contenido Dn. Fran.co Mig.l Bernal, la lizencia que solicita para q. favrique la Casa que pretente